

te Resolución, por la suma de US\$ 1 560,00 será asumido por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, debiéndose rendir cuenta documentaria en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

21244

DEFENSA

Nombran Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1792 DE/FAP

Lima, 29 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Carta de fecha 28 de noviembre de 2002, el Teniente General FAP KISIC WAGNER Jorge Raúl Esteban, ha puesto a disposición del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú su actual cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27860, Ley del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar con fecha 29 de noviembre de 2002, al Mayor General FAP DENEGRI AYLÓN Orlando César Luis, como Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

21241

ECONOMÍA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
Nº 186-2002-EF

Mediante Oficio Nº 3186-2002-EF/60 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 186-2002-EF, publicado en la edición del 28 de noviembre de 2002, en la página 234109.

Artículo 1º:

DICE:

CÓDIGO	Designación de la Mercancía	AV
2710.19.11	--- Aceites medios y preparaciones:	
2710.19.11.10	---- Queroseno y carburadores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1) destinados al mercado interno, excepto el destinado a las empresas de aviación.	12
2710.19.11.20	---- Carburadores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1) destinados a las empresas de aviación	12

DEBE DECIR:

SUBPARTIDA NACIONAL	DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	AV
	--- Aceites medios y preparaciones:	
2710.19.11	---- Queroseno:	
2710.19.11.10	---- Queroseno y carburadores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), destinados al mercado interno, excepto el destinado a las empresas de aviación.	12
2710.19.11.20	---- Carburadores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), destinados a las empresas de aviación.	12

21180

EDUCACIÓN

Aprueban Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 048-2002-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-99-ED, se aprobó el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes;

Que, por Decreto Supremo Nº 062-2001-ED, se facultó al Ministerio de Educación a conformar una Comisión encargada de analizar y/o proponer las modificaciones pertinentes al Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 420-2001-ED, se conformó la Comisión encargada de analizar y proponer las modificaciones pertinentes al Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, así como de adoptar las medidas necesarias orientadas al restablecimiento de la gestión educativa y las señaladas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, por Resolución Ministerial Nº 088-2002-ED, se otorgó a la Comisión conformada por Resolución Ministerial Nº 420-2001-ED, un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, para la culminación de las modificaciones pertinentes al Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y demás funciones encomendadas en la misma;

Que, mediante el Oficio Nº 183-2002-PCRE-ENSA-BAP, el Presidente de la Comisión conformada por la Resolución Ministerial Nº 420-2001-ED, ha presentado el Texto del proyecto de Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por lo que resulta necesario proceder a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-99-ED.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación